

Radicado: 2022-327

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1802

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, catorce de octubre de dos mil veintidós

A despacho se encuentra escrito de subsanación de la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (mayores)**, promovida por **ADIELA MARÍN CARDONA**, a través de apoderado judicial, contra **JOSÉ MANUEL PEÑA RAMÍREZ**, el cual revisado, se observa que cumple con lo requerido en términos del artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Se ordenará la notificación del demandado a la dirección electrónica aportada en el libelo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°.ADMITIR la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por **ADIELA MARÍN CARDONA**, a través de apoderado judicial, contra **JOSÉ MANUEL PEÑA RAMÍREZ**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

2°.DAR a la demanda el trámite indicado en el artículo 391 del Código General del Proceso.

3°.NOTIFICAR al demandado conforme lo indicado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Tramítese por secretaria a través del Centro de Servicios Judiciales.

4°. RECONOCER personería para actuar al **DR. DRIAN ANDRÉS MARÍN**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ